

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230134500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de pertenencia, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

- 1.- Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litigio, en atención a que el que se allega es distinto al relacionado en hechos y pretensiones.
2. Formular las pretensiones de la demanda conforme el porcentaje del cual se pretende la prescripción adquisitiva, en atención a que la demandante es dueña de un porcentaje.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05- diciembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--